



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05005-2019-00044-00
CIUDAD: IBAGUÉ
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 9:13 A.M
HORA DE FINALIZACIÓN: 10:42 A.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE: GONZALO OSPINA OSPINA
APODERADO: LUZ ANGELA VALLEJO
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: JEISON ARIEL SANCHEZ PAVA
MIN. PÚBLICO: RAÚL EDUARDO VARÓN OSPINA

A la hora señalada el despacho reanuda la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S. a la presente audiencia asistieron los apoderados de las partes y el Ministerio Publico.

Del registro civil de nacimiento y matrimonio del actor e información proveniente de la Notaria primera de Ibagué, que se encuentra cargada en el archivo número 013 del expediente digitalizado, se le corre traslados a los apoderados de las partes y el Ministerio Publico, en silencio.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE. El demandante no asiste a la diligencia y su apoderada allega reporte de laboratorio positivo para COVID 19, por lo que no fue posible practicar la prueba.

TESTIMONIO: No es posible recaudar el testimonio de la señora MARTHA LUCIA RINCON, pues a archivo 14 se allega la correspondiente prueba de su fallecimiento.

El despacho declara precluida la etapa probatoria. En silencio.

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y el Ministerio Publico conceptue.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR totalidad de las pretensiones de esta demanda.

SEGUNDO: DECARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA y abstenerse de pronunciarse sobre las demás excepciones de mérito propuestas por Colpensiones.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante y en favor de Colpensiones fijándose como agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, consúltese con el Superior Funcional, el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial.

QUINTO: REMITIR copias de todo el expediente a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue el actuar del aquí demandante y de la representante legal de la sociedad VERGARA Y VERAGARA ABOGADOS SIN FRONTERAS señora

ANGEY TATIANA ALCALÁ SÁNCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **OFICIESE.**

SEXTO: SOLICITAR a COLPENSIONES que a través de su oficina de control disciplinario interno investigue a los funcionarios que autorizaron la liquidación de los dos cálculos actuariales a los que se ha hecho referencia en la parte motiva de esta sentencia por solicitud de MARTHA LUCIA RINCON TRIANA, así como que adopte las medidas correctivas tendientes a evitar que en lo sucesivo se presenten acciones que defrauden el sistema pensional. **OFICIESE.**

SEPTIMO: REMITIR copia de este expediente al Consejo Seccional de la Judicatura para que se investigue a los abogados que han representado a la parte actora dentro de este trámite por designación de la SOCIEDAD VERGARA Y VERGARA ABOGADOS SIN FRONTERAS, con el fin de determinar si han incurrido en alguna falta sancionable disciplinariamente. **OFICIESE.**

ESTA SENTENCIA QUEDA NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADOS.

La apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual fue **concedido en el efecto suspensivo** ante EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR - SALA LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Por la secretaria envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL de este distrito judicial para la apelación.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO